

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Facultad De Ciencias Empresariales
ESCUELA ACADÉMICO DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS



TESIS

**NIVEL DE EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE
COBRANZA COACTIVA EN LA RECUPERACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, 2017 - 2018.**

Tesis para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

TESISTA

Bach. PASCUAL MARTINEZ, Yekini

ASESOR

C.P.C. TOLEDO MARTINEZ, Juan Daniel

Huánuco - Perú
2019

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL CONTABILIDAD Y FINANZAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:30 a.m. horas del día 18 del mes de Julio del año 2019, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Empresariales (Aula 202-P5), en el cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Calificador, integrado por los docentes:

Dr. Jorge Luis López Sánchez	(Presidente)
Mtro. Víctor Manuel Ramírez Cabrera	(Secretario)
Mtro. Simeón Soto Espejo	(Vocal)

Nombrados mediante la Resolución N° 1062-2019-D-FCOMP-EAPCF-UDH, para evaluar la Tesis intitulada: "**NIVEL DE EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA EN LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO. 2017-2018**", presentada por el (la) Bachiller **PASCUAL MARTINEZ, YEKINI**; para optar el **título Profesional de Contador Público**.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: exposición y absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del Jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del Jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO con el calificativo cuantitativo de 17 (DIEZ Y SIETE) y cualitativo de MUY BUENO (Art.45 y 47 - Reglamento de Grados y Títulos).

Siendo las 09:55 a.m. horas del día 18 del mes de Julio del año 2019, los miembros del Jurado Calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.



Dr. Jorge Luis López Sánchez
PRESIDENTE



Mtro. Víctor Manuel Ramírez Cabrera
SECRETARIO



Mtro. Simeón Soto Espejo
VOCAL

DEDICATORIA

A Dios, quien supo guiarme por el buen camino dándome fortaleza para continuar siguiendo adelante y no desmayar en los obstáculos que surgieron en el transcurso del tiempo.

A mis padres quienes me apoyaron todo el tiempo.

A Sayu quien me apoyo y alentó para continuar, cuando parecía que me iba a rendir.

A todos los que me apoyaron para escribir y concluir esta tesis.

Para ellos es esta dedicatoria de tesis, pues es a ellos a quienes se las debo por su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

- A la Universidad de Huánuco, por haberme ayudado con su logística, y sus programas, todo ello me ha servido para encaminarme como un futuro contador en el mercado de laboral. A mis docentes del Programa Académico de Contabilidad y Finanzas, que nos brindaron sus conocimientos y experiencias durante la elaboración y desarrollo de la Tesis
- Al Municipalidad Provincial Huánuco, por brindarme el permiso y la información necesaria para el trabajo de investigación en especial a los trabajadores de la oficina de Ejecución Coactiva por su valioso tiempo y colaboración en la aplicación del instrumento de trabajo de investigación.
- Al **C.P.C. Juan Daniel Toledo Martínez** por haberme ayudado y contribuido con mi formación profesional y haberme instruido en los conocimientos de elaboración de la tesis.

INDICE

dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Resumen	VI
Abstract	VII
Introducción	VIII
CAPÍTULO I. PROBLEMA DE LA INVESTIGACION 9	
1.1. Descripción Del Problema.....	9
1.2. Formulación Del Problema.....	11
1.3. Objetivo General.....	11
1.4. Objetivos Específicos.....	11
1.5. Justificación De La Investigación	12
1.6. Limitación De La Investigación	12
1.7. Viabilidad De La Investigación	13
CAPÍTULO 2. MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes De La Investigación.....	14
2.2. Bases Teóricas.....	15
2.3. Definiciones Conceptuales.....	40
2.4. Hipótesis.....	43
2.5. Variables.....	43
2.5.1. Variable Dependiente	43
2.5.2. Variable Independiente.....	43
2.6. Operacionalización De Variables	44
CAPÍTULO III. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
3.1. Tipo De Investigación	45
3.1.1. Enfoque	45
3.1.2. Alcance O Nivel	45
3.1.3. Diseño	45
3.2. Población Y Muestra.....	46
3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección De Datos	48
3.3.1. Para la recolección de datos.....	48
3.3.2. Para la presentación de datos.....	48
3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos.....	49

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1. procesamiento de datos.....	50
4.2. constatacion de hipotesis y prueba de hipotesis	60

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. contrastacion de resultados	63
----------------------------------------	----

CONCLUSIONES	66
---------------------------	----

RECOMENDACIONES	67
------------------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	68
-----------------------------------------	----

ANEXOS	71
---------------------	----

RESUMEN

La presente investigación se realizó con el objetivo de establecer el grado de relación del nivel de efectividad del procedimiento de cobranza coactiva en la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Huánuco. 2017-2018, El tipo de investigación de la presente investigación es descriptivo porque buscan especificar las propiedades características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier fenómeno que se sustenta en un análisis.

De esta manera se busca conocer la realidad entre la influencia de ambas variables. El enfoque de la investigación es el Cuantitativo porque utiliza la recolección de datos para probar una hipótesis tomando en cuenta el análisis estadístico con el fin establecer modelos de comportamiento y de probar teorías. De esta manera se comprobará si existe relación entre ambas variables. Se aplicó el Diseño No experimental – transversal, de tipo correlacional – causal, se empleó el análisis documental y la guía de entrevista. Se consideró como población y muestra representativa a los expedientes en proceso coactivo para el año 2017 un total de 968 expedientes en proceso coactivo, y para el año 2018 un total de 1882 expedientes en proceso coactivo, haciendo un total entre los dos años de 2850 expedientes en proceso coactivo.

Palabras claves: deuda exigible, proceso coactivo, efectividad, impuesto predial, arbitrios municipales.

ABSTRACT

The present investigation was carried out with the objective of establishing the degree of relationship of the level of effectiveness of the coercive collection procedure in the recovery of the property tax and municipal taxes in the Provincial Municipality of Huánuco. 2017-2018, The type of research in this descriptive research because they seek to specify the characteristic properties and profiles of people, groups, communities, processes, objects or any phenomenon that is based on an analysis.

In this way we seek to know the reality between the influence of both variables. The focus of the research is Quantitative because it uses data collection to test a hypothesis taking into account statistical analysis in order to establish behavioral models and to test theories. In this way, it will be checked if there is a relationship between both variables. The Non - experimental - transversal design, correlational - causal type was applied, the documentary analysis and the interview guide were used. It was considered as a population and representative sample to the files in coercive process for the year 2017 a total of 968 files in coercive process, and for the year 2018 a total of 1882 files in coercive process, making a total between the two years of 2,850 records in a coercive process

Keywords: due debt, coercive process, effectiveness, property tax, municipal taxes

INTRODUCCIÓN

la presente investigación titulado “Nivel de efectividad del Procedimiento de Cobranza Coactiva en la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2017 – 2018”, tiene como objetivo general: establecer el nivel de efectividad de procedimiento de cobranza coactiva y su relación en la recuperación del impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2017-2018.

Para plantear la solución del problema de investigación y para la contratación de los objetivos e hipótesis planteadas, el trabajo se ha desarrollado según los siguientes capítulos:

La actual investigación está conformada como sigue:

Capítulo I: Contiene descripción y formulación del problema, se describe y explica el problema general y específico, justificación, delimitaciones, hipótesis y las variables de la investigación.

Capítulo II: Se desarrolla el marco teórico de la investigación, que sustenta el problema en estudio, los antecedentes relacionados con esta investigación, las bases teóricas y la definición de los términos básicos.

Capítulo III: Contiene el marco metodológico de la investigación, se mencionan los métodos y técnicas que permitieron llevar a cabo este estudio, así mismo se menciona la población y muestra, las técnicas de recolección y tratamiento de datos.

Capítulo IV: contiene los resultados, la presentación de resultados y contrastación de hipótesis.

Capítulo V: Se desarrolla la discusión de los resultados con los referentes bibliográficos, conclusiones y las recomendaciones alcanzadas.

La metodología de la investigación fue del tipo aplicada, con el enfoque Cuantitativo, sustentado por utilizar la recolección de datos para probar la hipótesis general, donde se planteó la interrogante, el nivel de efectividad de procedimiento de cobranza coactiva se relaciona con la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

Según Quispe (2015) En las municipalidades del Perú aún existe la problemática del incumplimiento respecto al pago de Impuestos municipalidades. Cabe mencionar que años atrás las municipalidades trabajaron para poder disminuir los índices de morosidad, el cual estas acciones condujeron a las autoridades competentes a buscar la manera de poder exigir a los contribuyentes deudores el pago de estos tributos. Esta realidad pone en inicio el procedimiento de la cobranza coactiva, exigiéndole al ejecutado (contribuyente) poder pagar sus impuestos que ya vencieron dentro de las vías ordinarias.

Según Castiglioni (2015) en el diario El comercio, brindó la siguiente apreciación sobre el derecho municipal: La Municipalidad tiene la facultad de poder proseguir con un proceso judicial de cobranza coactiva, si un propietario de un inmueble ha dejado de pagar su tributo predial respecto a un año, la municipalidad puede exigir coactivamente el cobro del tributo adeudado. Es así que esto con lleva a proceder con medidas cautelares tales como la retención de la cuenta que este al nombre del deudor tributario, embargo de bienes o del predio, pero necesariamente no siempre es así ya que si los contribuyentes se apersonan se les brinda facilidades de pago, como fraccionamientos, compromisos de pago, así como también las campañas que la municipalidad para orientar al contribuyente

Estando laborando en la Municipalidad Provincial de Huánuco, en la gestión anterior puede observar la problemática mencionada en el título de la investigación del proyecto.

Que el procedimiento de cobranza coactiva aparece como consecuencia de la existencia de una deuda tributaria como elemento causal; cuando existen deudas tributarias a cargo de un contribuyente que no cumple

con cancelarlas a tiempo, los gobiernos locales tendrán el imperativo de cobrarlas utilizando diversos mecanismos de presión, ya sea a través de cobranza ordinaria o de otros medios de presión, como es por medio de la oficina de ejecución coactiva

En estos dos últimos años se ha visto una notable diferencia de los índices de recuperación de la deuda, debido al crecimiento económico que ha experimentado como parte de la creciente nacional; sin embargo, Huánuco el último año anterior no llegó a la meta (**meta 21**) por una alta morosidad en cuestión de deuda de tributos locales.

Hablando de efectividad del procedimiento de cobranza coactiva en las medidas de inducción previas, en esta parte se complica por un lado el mal estado de la notificación de la deuda exigible, los recursos impugnatorios que tienes algunos expedientes en el tribunal fiscal, expedientes de contribuyentes fallecidos y deudas canceladas, esto hace que el personal de oficina demore más en ingresar y revisar el estado de la deuda de cada uno de los expedientes remitidos en la oficina de ejecución coactiva.

Y en las medidas de ejecución por gestión surge varios tipos de retrasos como son: mal estado de la ubicación de la oficina de ejecución coactiva, ya que se el personal se encuentra laborando en el pasillo y el poco espacio que tenemos para poder archivar los expedientes hace que estos expedientes tenemos que llegar a guardar en otros ambientes sin ningún tipo de seguridad, y esto dificulta el trabajo a realizar, la falta de equipos de trabajo como son (computadoras con sus debidos programas para agilizar los procedimientos de cobranza coactiva, muebles de oficina).

El poco apoyo del ejecutor coactivo en las diligencias de embargos que se realiza y la falta de personal para poder avanzar en la recuperación de las deudas de impuestos predial y arbitrios municipales.

La falta de convenios con entidades bancarias para poder realizar embargos en forma de retenciones de sus cuentas por montos de sus

respectivas deudas, y es por ello que nace el problema del estudio de esta de investigación, para poder deducir la efectividad del procedimiento de cobranza coactiva en la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

PG1: ¿Cómo se relaciona el nivel de efectividad de procedimiento de cobranza coactiva en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018?

1.2.2 Problemas específicos

Pe1: ¿Cómo se relaciona las medidas de inducción previas en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018?

Pe2: ¿Cómo se relaciona las medidas de ejecución por gestión con la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018?

1.3 Objetivo general

OG: Establecer el nivel de efectividad procedimiento de cobranza coactiva y su relación en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.

1.4 Objetivos específicos

Oe1: Analizar la relación de las medidas de inducción previas en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.

Oe2: Establecer la relación de las medidas de ejecución por gestión en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.

1.5 Justificación de la investigación

- **Importancia práctica:** Es importante porque permitió resolver problemas respecto al nivel de efectividad de procedimiento coactivo en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- **Valor teórico:** Tienen un valor teórico porque permitió ampliar conceptos y conocimientos de las variables en estudio. También proporcionará nuevas ideas y recomendaciones para investigaciones posteriores sobre el tema.
- **Utilidad metodológica:** Porque se aplicaron metodologías validadas de la investigación científica, entre ellos se desarrolló el marco teórico, se aplicó los instrumentos: análisis documental y la Guía de Entrevista a fin de contrastar la hipótesis con los objetivos del trabajo investigación y analizar la influencia entre las variables en estudio.

1.6 Limitación de la investigación

Se ha podido percibir que conforme se vaya consolidando el tema y por su grado de dificultad se presentaran obstáculos que limitaran la viabilidad de la investigación, así puedo mencionar factores económicos, otros como la disponibilidad de tiempo y ciertos permisos y accesos a la información para poder nutrir esta investigación.

1.7 Viabilidad de la investigación

- Se dispone con los recursos materiales, humanos, y financieros para el desarrollo de la investigación.
- Se considera viable la investigación, ya que sirve como antecedente para futuras investigaciones sobre el tema.
- Es viable porque amplía conocimientos sobre procedimientos de cobranza coactiva con relación a las deudas de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Nacional

Según (SANCHEZ SANTOS, 2018) en su tesis titulada “impacto de la Cobranza Coactiva en la recaudación del Impuesto Predial del periodo 2015- 2017 de la Municipalidad Provincial del Santa” concluye con:

Se analizó el impacto de la cobranza coactiva en la Recaudación del Impuesto Predial del Periodo 2015 -2017 de la Municipalidad Provincial del Santa, llegando a la conclusión que la cobranza coactiva impacta en la recaudación fiscal de la Municipalidad Provincial del Santa, generando ingresos significativos durante los tres últimos años, que han ido en aumento anualmente. Presentando también índices bajos en algunos meses por motivos de falta de economía, falta de conciencia tributaria y desconfianza de la Gestión Municipal por parte de los contribuyentes; habiendo obtenido la puntuación de 0.997, aplicado con la R de Pearson, en la cual si existe impacto significativo de la cobranza coactiva en la Recaudación del Impuesto Predial del Periodo 2015 -2017 de la Municipalidad Provincial del Santa.

Según (SUCLUPE ALVARADO, 2016) en su tesis titulada “la Cobranza y su incidencia en la morosidad de la Municipalidad Distrital de Cajaruro-2015” concluye con:

La cobranza incide en la morosidad de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, dado que el coeficiente de correlación de Pearson arrojo .849

Las estrategias de cobranza en la Municipalidad Distrital de Cajaruro son La cobranza planificada, combinar fuerzas con otras empresas, capacitar al personal, contar con estrategias innovadoras de cobranza y adquirir equipo con tecnología de punta.

La Propuesta fue validada por el experto Licenciado en Administración Euler Maldonado Zamora, actual funcionario de la Municipalidad Distrital de Cajaruro que viene desempeñando el Cargo de Gerente Municipal y con una experiencia de 10 en la Administración y Gestión Pública.

Según (FRISANCHO ARENAS, 2018) en su tesis “El Procedimiento de Cobranza Coactiva y la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al ejercicio 2017.” Concluye con:

La situación de la recaudación de la deuda tributaria y el Procedimiento de Cobranza Coactiva del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al Ejercicio 2017, fue medida en son al cumplimiento de la recaudación Emitida por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, como se puede observar en las siguientes las (Tablas N°8-11, N°16-17), así mismo se ha demostrado que, el cumplimiento en recaudación a lo programado fue cumplida en un 22.22% por la Sub Gerencia de Recaudación y 9.43% por parte de la oficina de Cobranza Coactiva.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Nivel de efectividad de procedimiento de cobranza coactiva – variable independiente

2.2.1.1 Medidas de inducción previas

Deuda Exigible

Resolución de Determinación o de Multa no reclamada en el plazo de ley (inciso a del numeral 25.1 del Artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).

- No es deuda exigible coactivamente las resoluciones de determinación giradas por Arbitrios Municipales materia de cobranza que no consignan los montos correspondientes a las bases imponibles.

- No es deuda exigible coactivamente las resoluciones de determinación giradas por Impuesto Predial materia de cobranza, al no constar en los actuados la valorización y la liquidación que forman parte de dichos valores, así como sus respectivas constancias de notificación.

Resolución no apelada en el plazo de ley, o Resolución del Tribunal Fiscal (inciso b del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).

- No es deuda exigible coactivamente la resolución debidamente notificada y apelada en el plazo de ley.

- No resulta deuda exigible coactivamente al no haber acreditado la Administración que hubiera emitido un acto administrativo en cumplimiento de una anterior Resolución de este Tribunal, y notificado al quejoso, la cual constituye un acto apelable.

Cuotas de amortización de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento (inciso c del numeral 25.1 del Artículo 25° de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva)

- No resulta deuda exigible coactivamente al no haber acreditado la Administración que hubiera notificado con arreglo a ley la resolución gerencial que declaró la pérdida del beneficio de fraccionamiento.

- Es deuda exigible coactivamente la resolución de pérdida de fraccionamiento debidamente notificada y no reclamada en el plazo de ley.

Orden de Pago (inciso d del numeral 25.1 del Artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva).

- No es deuda exigible coactivamente las órdenes de pago giradas por Impuesto Predial materia de cobranza que no hacen referencia a los numerales 1 ó 3 del artículo 78° del Código Tributario, sobre cuya base se habrían emitido dichos valores o cuando la base imponible del impuesto consignado en la Declaración Jurada no coincide con lo señalado en los citados valores.

2.2.1.2 Medidas de ejecución por gestión

Procedimiento de Cobranza Coactiva

El procedimiento de cobranza coactiva nace como una manifestación de la autotutela de la administración en el sentido que es el procedimiento que utilizan las entidades de la administración pública para hacer efectivo el acto administrativo que estas emiten frente a los administrados. Asimismo, el procedimiento de cobranza coactiva es la facultad que tienen algunas entidades de la administración pública para hacer cumplir los actos administrativos emitidos por la misma administración. (Ministerio Economía y Finanzas, 2017)

Procedimiento de Cobranza Coactiva en el Perú

La Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva tiene como principal antecedente formal el artículo 1347° del Código de Procedimientos Civiles de 1912, numeral que, ubicado dentro de las disposiciones finales, establecía que las contribuciones y deudas públicas se cobran conforme a las disposiciones del Código de Enjuiciamientos en Materia Civil y demás disposiciones vigentes en la actualidad, que continúan rigiendo mientras se expida Ley especial. En 1922 se promulga la Ley N°4528, la que por primera vez sistematiza el procedimiento, el que tenía carácter mixto (administrativo y judicial) y otorgaba facultades coactivas

para el cobro de las deudas en favor del Estado. La Ley N°4528 fue perfeccionada por las leyes 6014, 7200, 8614, 10941, 14816, 15746, 16043 y otras. En 1968, el Decreto Ley N°17355 derogó la Ley Coactiva vigente hasta entonces y estableció con precisión la persona que cumpliría la función de Ejecutor Coactivo. (Nava J. J., 2011).

La institución de la ejecución coactiva en nuestro país, en la actualidad, está regulada, tanto por el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF, como por el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva por parte de la SUNAT y Ley N°26979, aprobada mediante Decreto Supremo N°018-2008 JUS aplicada para las Municipalidades. (Nava J. N., 2011)

En cuanto al TUO del Código Tributario, en el Título II del Libro III (artículos 114° al 122°) de acuerdo con la ley N°27444, se regula lo referente al procedimiento de cobranza coactiva de las deudas tributarias - distintas a las que se encuentran facultadas a hacer efectivas los órganos del gobierno central, regional y local, en virtud de las facultades otorgadas por las leyes específicas. (Nava J. J., 2011)

Características del procedimiento de Cobranza Coactivo

Según la Ley N° 26979 (2008), indica que, delimitado el límite constitucional del procedimiento, corresponde señalar sus características, las cuales señalamos:

- Es un procedimiento administrativo, ya que se diferencia de la hetero-tutela que es el acceso a la administración de justicia o derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, (Congreso de la República del Perú, 2008).
- Es un procedimiento ejecutivo, porque no permite que se cuestione el acto administrativo que da origen al procedimiento de cobranza coactiva. En estricto, el inicio del procedimiento de cobranza coactiva presupone que el contribuyente ha consentido o

ha agotado los medios impugnativos contra el acto administrativo, (Congreso de la República del Perú, 2008).

- Es un procedimiento autónomo, porque no hay posibilidad de que ninguna autoridad política, judicial o administrativa pueda avocarse salvo el mismo ejecutor coactivo, (Congreso de la República del Perú, 2008).
- Es un procedimiento formal y reglado, ya que las facultades del ejecutor coactivo y la delimitación del procedimiento se encuentran reguladas por ley, en este caso el Código Tributario y su reglamento. (Congreso de la República del Perú, 2008).

Elementos indispensables para que el procedimiento de cobranza coactiva sea legal

Según ley (Congreso de la República del Perú, 2008), para que un procedimiento de cobranza coactiva sea legal, se necesita tener claro los siguientes elementos:

- La ineludible existencia de notificación válida del acto administrativo que sirve de título de ejecución.
- Que no se encuentre pendiente de vencimiento el plazo para la interposición del recurso administrativo correspondiente y/o haya sido presentado por el Obligado dentro del mismo.
- Ambos elementos, para garantizar que se esté ejecutando un acto administrativo firme, que se haya seguido en cumplimiento del debido proceso administrativo.
- El Procedimiento debe iniciarse con la notificación al Obligado de la Resolución de Ejecución Coactiva número uno, la que contiene un mandato de cumplimiento de una Obligación Exigible y dentro del plazo de 7 días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de dictarse alguna medida cautelar o de iniciarse la ejecución forzada de las mismas en caso de que éstas ya se hubieran dictado.

Según ley (Congreso de la Republica del Perú, 2008), la resolución de ejecución coactiva deberá contener, bajo sanción de nulidad, los siguientes requisitos:

1. La indicación del lugar y fecha en que se expide.
2. El número de orden que le corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expide.
3. El nombre y domicilio del obligado.
4. La identificación de la resolución o acto administrativo generador de la obligación, debidamente notificado, así como la indicación expresa del cumplimiento de la obligación en el plazo de siete días.
5. El monto total de la deuda objeto de la cobranza, indicando detalladamente la cuantía de la multa administrativa, así como los intereses, o en su caso, la especificación de la obligación de hacer o no hacer objeto del Procedimiento.
6. La base legal en que se sustenta.
7. La suscripción del Ejecutor y el Auxiliar respectivo. No se aceptará como válida la incorporación de la firma mecanizada, a excepción del caso de cobro de multas impuestas por concepto de infracciones de tránsito y/o normas vinculadas al transporte urbano.

La resolución de ejecución coactiva será acompañada de la copia de la resolución administrativa generadora de la obligación, debidamente notificada, así como la indicación expresa del cumplimiento de la obligación en el plazo de siete días, con su correspondiente constancia de notificación y recepción en la que figure la fecha en que se llevó a cabo, además la constancia de haber quedado consentida o causado estado. (Congreso de la República del Perú, 2008).

El inicio del procedimiento

De forma general, podemos decir que el artículo 194º denominada Ejecución Forzosa de la Ley N°27444 garantiza a la Administración la facultad de ejecución forzosa de sus actos, para lo cual puede hacer uso de la Ejecución Coactiva, tal como prescribe el artículo 197º denominada Ejecución Coactiva del mismo cuerpo legal. Conforme a lo establecido en el artículo 29º del TUO de la Ley N°26979 Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva (TUO de la Ley), "el Procedimiento de Ejecución Coactiva es iniciado por el Ejecutor mediante la notificación al obligado de la Resolución de Ejecución Coactiva, la que contiene mandato de cumplimiento de la obligación exigible coactivamente, dentro del plazo de siete días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de dictarse alguna medida cautelar" (Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, 2008), debiendo cumplir la Resolución de Ejecución Coactiva con los requisitos establecidos en el artículo 15º del mismo cuerpo legal.

Es importante destacar que la Resolución de Ejecución Coactiva se limita a exigir al deudor tributario el cumplimiento de una obligación contenida en un valor notificado y no pagado en su oportunidad, motivo por el cual el valor constituye un título de ejecución, como habíamos expresado anteriormente. Para el inicio del procedimiento de cobro coactivo de las obligaciones tributarias, el ejecutor coactivo deberá realizar necesariamente un "Examen de Exigibilidad del Valor puesto a Cobro", a través del cual se deberá verificar el cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 25º del TUO de la Ley, lo que implicará, de un lado, el análisis de los actos emitidos por la administración tributaria;

es decir, si aquellos siguen los parámetros establecidos en el Código Tributario. (Congreso de la Republica del Peru, 2008)

De otro lado, este examen deberá abarcar la notificación de los actos administrativos realizada por la administración, para lo cual se ceñirá escrupulosamente a lo previsto en el artículo 104º del Código Tributario.

De tal forma que, superado este examen de exigibilidad del valor puesto a cobro, corresponde - en buena cuenta - que el ejecutor coactivo inicie del procedimiento coactivo. (Congreso de la Republica del Peru, 2008)

Primer paso

El CPC Daniel Gutiérrez Ríos, expositor del Ministerio de Economía y Finanzas indica, considera que para que la administración tributaria pueda exigirnos la deuda tributaria esta debe ser formalmente determinada en el documento correspondiente: (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016)

- a) **Resolución de determinación:** emitida producto de la labor de Fiscalización / Arbitrios. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016)
- b) **Orden de Pago:** Exige la cancelación de la deuda tributaria sin necesidad que se emita previamente una Resolución de Determinación. Solo procede en tributos autoliquidados por el deudor tributario (Declaración Jurada mecanizada del impuesto predial) y aquellos derivados de errores materiales, de redacción o de cálculo en las declaraciones, comunicaciones o documentos de pago. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016)
- c) **Resolución de Multa:** Emitidas para la obligación de sanciones por la comisión de infracciones tributarias. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016)

Segundo paso

El CPC Daniel Gutiérrez Ríos, expositor del Ministerio de Economía y Finanzas indica, que, lo que hace la Administración Tributaria Municipal con los valores emitidos:

1. Notificarlos al administrado observando los requisitos recogidos en el artículo 104 del Texto Único Ordenado del Código Tributario (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016)

2. Esto permite que el administrado conozca el contenido del acto administrativo emitido por la Administración Tributaria Municipal y decida qué acción tomar en lo siguiente. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016)
3. Este conocimiento oportuno de las pretensiones de la Administración permite, por ejemplo, que el administrado ejerza su derecho de defensa si lo estima pertinente. Por ello, las reglas de notificación son estrictas. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016)
4. En el ámbito Municipal, a esta etapa de notificación se le denomina “pre – coactiva” o “cobranza ordinaria”. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016)
5. La notificación en esta etapa se puede realizar de manera indistinta por cualquiera de las formas previstas en el artículo 104 del Código Tributario. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016)

Notificación de valores por medio de:

El CPC Daniel Gutiérrez Ríos, expositor del Ministerio de Economía y Finanzas indica, Considera que la notificación por medio de valores es por:

- a) Constancia administrativa
- b) Cedulón
- c) Publicación
- d) Notificación tácita

La deuda será Exigible Coactivamente cuando:

Supuesto	condiciones
La establecida por resolución de la Administración Tributaria Municipal	<ul style="list-style-type: none"> - Emitida por la Entidad conforme a ley (artículos 76° y 77° del CT). - Debidamente notificada (artículo 104° CT). - No reclamada en el plazo de ley (numeral 2 del artículo 137° del CT).

La establecida por resolución de la Administración Tributaria Municipal	<ul style="list-style-type: none"> - Debidamente notificada (Artículo 104° del Código Tributario) - No apelada en el plazo de ley (artículo 146° del CT)
Por Resolución del Tribunal Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> - Tomar en cuenta que la Resolución agota la vía administrativa y no puede ser impugnada en esta vía (Artículos 153° y 157° del CT).
Las cuotas de amortización de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento pendiente de pago	<ul style="list-style-type: none"> - Se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó el beneficio. - Se notifique al deudor la resolución que declara la pérdida del beneficio. - El deudor no hubiese impugnado la pérdida dentro del plazo de ley
La que conste en una Orden de Pago	<ul style="list-style-type: none"> - Emitida por la Entidad conforme a ley (numeral 1 y 3 del artículo 78° del CT). - Debidamente notificada (artículo 104° CT).

Nota: (Ley N°26979, 2008)

Según el CPC Gutiérrez Ríos para que se dé inicio de un procedimiento de ejecución se puede afirmar lo siguiente:

1. Que la deuda se encuentra contenida en un valor (expresamente determinada y cuantificada en una resolución de determinación, orden de pago y resolución de multa). (Guitierrez, 2015)
2. Que los documentos antes mencionados hayan sido notificados al deudor tributario de acuerdo con lo dispuesto en el Código Tributario. (Guitierrez, 2015)
3. Que la deuda tributaria determinada y notificada no haya sido cancelada o impugnada por el administrado dentro del plazo legal. (Guitierrez, 2015)

Inicio del procedimiento de cobranza coactiva

El artículo 29 del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva recogen las condiciones para el inicio de este procedimiento:

1. El procedimiento es iniciado por el Ejecutor Coactivo mediante la notificación al obligado de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC), la que contiene un mandato de cumplimiento de la obligación exigible coactivamente, dentro de plazo de siete (07) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de dictarse alguna medida cautelar o embargo. (Ley N°26979, 2008)
2. Cabe resaltar que por disposición expresa de la Ley cuando se notifique la Resolución de Ejecución Coactiva al deudor tributario se deberá acompañar los siguientes documentos: Resolución de Determinación, Orden de pago o Resolución de Multa. (Ley N°26979, 2008)
3. Respecto a la cual se inicia la cobranza coactiva: constancia de haber notificado o la constancia de a ver quedado consentida. (Ley N°26979, 2008)

Adopción de medidas cautelares previas

1. Acciones adoptadas por el Ejecutor Coactivo antes del inicio del Procedimiento. (Ley N°26979, 2008)
2. En el ámbito Municipal, sólo pueden trabar medidas cautelares previas de embargo en forma de intervención en información. (Ley N°26979, 2008)
3. En ningún caso podrá aplicarse la regulación para este tipo de medidas recogidas en el Código Tributario. (Ley N°26979, 2008)
4. Está medida cautelar previa se levantará si el obligado otorga carta fianza bancaria o presenta cualquier otra garantía que, a juicio de la Entidad, sea suficiente para garantizar el monto por el cual se trabó la medida. (Ley N°26979, 2008)

Adopción de Medidas Cautelares

1. Una vez vencido el plazo de siete (07) días hábiles otorgado en la REC para la cancelación total de la deuda tributaria, el Ejecutor Coactivo podrá trabar medidas cautelares. (Ley N°26979, 2008)
2. Es únicamente el ejecutor coactivo en su calidad de titular del procedimiento que estará facultado a interponer las medidas cautelares que considere necesarias a fin de asegurar el cobro del importe adeudado por el administrado. (Ley N°26979, 2008)
3. La notificación de estas medidas cautelares surtirá efectos desde el momento de su recepción y señalarán cualquiera de los bienes y/o derechos del obligado, aun cuando se encuentren en poder de terceros. (Ley N°26979, 2008)
4. La finalidad de la medida cautelar es el otorgar plena y absoluta seguridad que la deuda contenida en el valor será satisfecha. (Ley N°26979, 2008)

Modalidad y Concepto de Embargos

Modalidad	Concepto
En forma de intervención en recaudación.	- Se afecta directamente los ingresos del deudor en su fuente productora. Su naturaleza es de corta duración pues se limita a la fecha señalada en la diligencia.
En forma de intervención en información (única medida cautelar previa).	- Se limita a recabar información, por lo que no afecta los bienes y/o rentas del ejecutado.
En forma de intervención en administración.	- El ejecutor nombra a uno o varios interventores administradores con la finalidad de recaudar los frutos o utilidades que podrían producir los bienes embargados.
En forma de depósito con o sin extracción de bienes.	- Se ejecuta sobre los bienes y/o derechos que se encuentren en cualquier establecimiento y aun cuando se encuentren en poder de terceros. Su consecuencia directa es el remate previa tasación

En forma de inscripción.	- Afectación sobre un bien mueble y/o inmueble registrable. Al igual que en el caso anterior, su consecuencia es el remate.
En forma de retención.	- Recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como los derechos de crédito del deudor.

Nota: (Ley N°26979, 2008)

Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva

En términos generales la suspensión implica que el ejecutor coactivo difiera por un tiempo determinado la acción de cobranza hasta que se supere el motivo que generó la paralización. (Ley N°26979, 2008)

A continuación, se detallan algunas situaciones que motivarían la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva todas estas debidamente recogidas del Texto único Ordenado de la ley N°26979 regulado en el artículo 16° y 17°, indicando que:

- a) Si la deuda fue extinguida, se da por medio el pago, compensación, condonación, consolidación o resolución que declare la deuda de cobranza dudosa o recuperación onerosa (Ley N°26979, 2008)
- b) Si la deuda fue prescrita, donde la prescripción debe solicitarse a la AT / no se declara de oficio / necesaria la Resolución que la otorgue. (Ley N°26979, 2008)
- c) Cuando lo ordene el tribunal fiscal, Durante la tramitación de una Queja debe solicitarlo el obligado / la suspensión se ordenará en los tres (03) días hábiles y sin necesidad de correr traslado de la solicitud a la Entidad o al Ejecutor. (Ley N°26979, 2008)
- d) Cuando se presenta los recursos impugnatorios, cuando se presente el recurso de reclamación o el recurso de apelación. (Ley N°26979, 2008)

Otras causales de suspensión al procedimiento

- Omisión de requisitos de validez.
- Ilegibilidad del documento.
- No entregar en la puerta del domicilio fiscal.
- Informes posteriores.
- Datos contradictorios.
- Enmendaras y borrones.

2.2.2 Recuperación del impuesto predial y arbitrios municipal – variable dependiente

Impuesto Predial

Según lo establece el Decreto Supremo N°156-2004-EF Ley de Tributación Municipal, artículo 8 "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio." (Decreto Legislativo N°766, 1993)

Sujeto pasivo del impuesto

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza debido que los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los

condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total en caso de que la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes. (Decreto Legislativo N°766, 1993)

Determinación del valor total del predio

Según lo establece el Decreto Supremo N°156-2004-EF Ley de Tributación Municipal, artículo 9°. La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. (Decreto Legislativo N°766, 1993)

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo con la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo con lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo con su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva. En el caso de terrenos que no hayan sido

considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de estos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características. (Decreto Legislativo N°766, 1993)

Calculo de la base imponible del impuesto predial

TRAMO DE AUTOAVALÚO	ALÍCUOTA
Hasta 15 UIT	0.2 %
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0.6 %
Más de 60 UIT	1.0 %

Nota: Ley de Tributación Municipal (Decreto Legislativo N°776)

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. (Decreto Legislativo N°766, 1993)

Declaración del impuesto

Según lo establece el Decreto Supremo N°156-2004-EF Ley de Tributación Municipal, artículo 14° los obligados a presentar la declaración jurada son:

- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N°059-96-PCM.

- Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Formas de pago

Según lo establece el Decreto Supremo N°156-2004-EF Ley de Tributación Municipal, artículo 15° El impuesto podrá cancelarse de acuerdo con las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Inafectación

Según lo establece el Decreto Supremo N°156-2004-EF Ley de Tributación Municipal, artículo 17° están infectos del pago de impuesto, los predios de propiedad de:

- El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N°059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de

infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

- Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
- Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.

Distribución del Rendimiento

Según lo establece el Decreto Supremo N°156-2004-EF Ley de Tributación Municipal, artículo 20°, El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las

acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior. (Decreto Legislativo N°766, 1993)

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación (T.U.O Ley de Tributación Municipal, 2004)

Recaudación del impuesto al patrimonio predial en el Perú.

La recaudación de impuestos es parte fundamental del ingreso propio para financiar el fortalecimiento municipal, es una tarea básica como fuente de financiamiento, además de ser el impuesto cuya administración, fiscalización y recaudación incumbe a las Municipalidades distritales donde se encuentra ubicada el predio, en tal sentido, el impuesto predial instituye el principal instrumento financiero a nivel local, con más conveniencia en zonas urbanas, el desafío está en explotarlo de forma eficientemente, de tal forma el incumplimiento o cumplimiento de la cancelación del impuesto al patrimonio predial puede tener efectos tantos negativos como positivos, de tal forma se considera que el comportamiento y la intención del contribuyente en cumplir con su deber como ciudadano en el cumplimiento del pago del impuesto predial se ve afectado por factores como : la influencia social, las sanciones aplicadas, el conocimiento tributario del contribuyente, la percepción del contribuyente del sistema tributaria y la

confiabilidad al estado, de tal forma, que una de las inquietudes primordiales de la administración tributaria municipal será en mejorar las estrategias de recaudación del impuesto al patrimonio predial. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015)

En el Perú la evasión tributaria del impuesto al patrimonio predial se puede dar a varias causas, una de ellas puede ser a causa de la no existencia conciencia tributaria en la población, es decir a nadie le es agradable pagar el impuesto, así mismo, se ve comprometida la imagen del gobierno y la apreciación que tienen las personas al gobierno, asociado como corrupción como uno de los países que mal gasta el dinero, en tal sentido, esta se puede ver reflejado también como la ineficiencia de la administración tributaria, debido a que las municipalidades de gobierno locales en el Perú no realizan su labor de forma eficiente en los costos y beneficios para reducir la evasión. (Leon, 2017)

Indicadores de la Gestión Municipal

Fijar objetivos y establecer indicadores no es tarea que suela ser acometida con agrado por los gestores públicos, y ello no sólo por la dificultad añadida que pueda suponer su seguimiento, sino, más bien, porque la información suministrada puede constituir un contundente instrumento en manos de la oposición cuando se debaten las cuentas; es como si se les facilitara directamente a los portavoces contrarios el argumento de su discurso. Claro está que cabe la posibilidad de que, al final del ejercicio, se logre cumplir satisfactoriamente todos (o casi todos) los objetivos, lo que podría esgrimirse como una poderosa arma electoral; en este caso, la tentación del político será fijar objetivos de fácil logro para poder demostrar posteriormente que la misión ha sido cumplida. Es, pues, entre el dilema del cumplimiento o no cumplimiento donde debe enmarcarse la disposición de los gestores públicos para

aceptar como procedimiento habitual la programación por objetivos y sus consecuentes indicadores. (Dodero, 2014)

Arbitrios Municipales

Sistema Tributario Municipal

Según, Oficialía Mayor del Congreso (1993), La Constitución Política del Perú, Congreso de la República, en su art. 74, y el Ministerio de Economía y Finanzas, Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013), II Normativa del TUO Código tributario, señala que:

“Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles o tasas, los cuales se derogan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar o suprimir contribuciones y tasas, y exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. (p.44)

Competencia de los gobiernos Locales

Según el, Ministerio de Economía y Finanzas (2013), en su Art. 52 del TUO del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF, “Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley los designe”.

Marco Normativo para las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales.

Tal como señala el, Poder Legislativo (2004), en su Art. 60°, de La Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aplican las siguientes normas generales: 20

- a) “La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas, con los límites dispuestos por el Marco Normativo; así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) “Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”.

Ordenanzas:

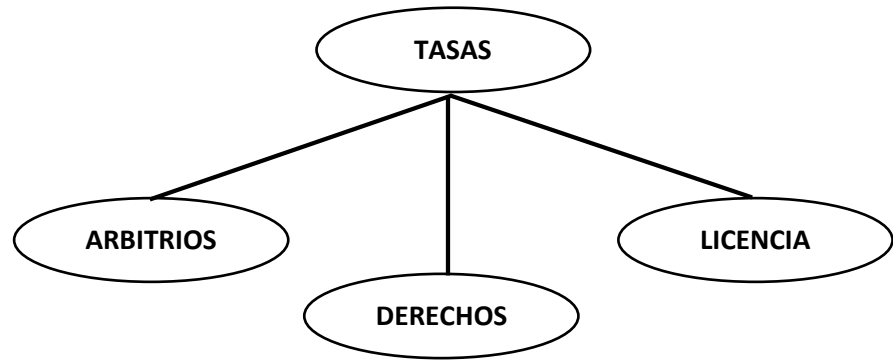
Según, Congreso de la República (2003), en su Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972) señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las Tasas

Según el, Poder Legislativo (2004), en su Art. 66° de La ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, “Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o

administrativo reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades” (p.19).

CLASIFICACIÓN DE TASAS



FUENTE: SUNAT, 2019

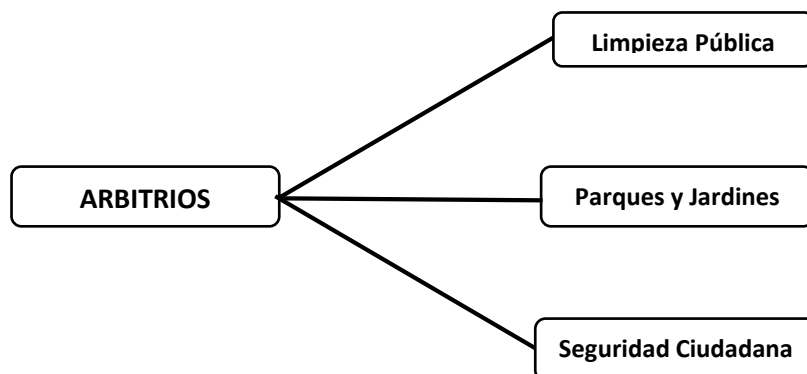
Elaboración propia

tasas por servicios públicos o arbitrios

Según (Pacherres; Castillo, 2016), en su publicación Manual Tributario 2016 los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (p.11)

Según el, (Poder Legislativo, 2004), en su Art. 68°, de La Ley de Tributación Municipal (1993), Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, con respecto a los arbitrios indica que “son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente”. Gráfico N° 2

TIPOS DE ARBITRIOS



FUENTE: Ordenanza Municipal N° 052-2016-MPHCO

Elaboración Propia

Ordenanza Municipal N° 052-2016-MPHCO

Aprueba la Determinación de los costos de los servicios Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el año fiscal 2017.

- **principios para la determinación de los arbitrios:** Según él, (Consejo Municipal, 2016), en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 052-2016-MPHCO, el monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados, teniendo en consideración los principios siguientes:
 - a) Determinación y asignación del costo total por segmentos o categorías de usuarios. Así mismo, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado (...).
 - b) Determinar los arbitrios, mediante la distribución del costo asignado a cada segmento o categoría y asignado entre los predios que comprende (...).

- c) Aplicación de carácter general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.
- d) Para la aplicación de la distribución de los costos de los servicios efectivos se tendrá en cuenta los criterios que resulten válidos el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.
- e) Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios en período del ejercicio presupuestal en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor.
- f) Los pagos efectuados en exceso por servicios públicos, se consideran como pagos a cuenta o a solicitud del contribuyente deben ser devueltas para futuras obligaciones tributarias reconociendo como crédito tributario.

• **Determinación De Los Arbitrios:** Según el, Consejo Municipal (2016), en su artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 052-2016-MPHCO, el monto anual de los Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los contribuyentes responsables de los predios afectados.

• **Forma de pago:** Según el, Consejo Municipal (2016), en su artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 052-2016- MPHCO, los Arbitrios Municipales se pagarán mensualmente, teniendo plazo para ello hasta el último día hábil del mes respectivo, esto dentro del plazo establecido en el cronograma de obligaciones tributarias.

2.3 Definiciones Conceptuales

- **Autonomía Municipal:** Capacidad que tiene una comunidad para organizar jurídicamente el funcionamiento de su gobierno, preservar íntegramente su patrimonio, atender eficazmente su presente, planificar y proyectar su futuro, llevar adelante políticas que tiendan a generar recursos genuinos para cubrir sus gastos y crecimiento. (Ley N°27972, 2006)
- **Autovalúo:** Referido al avalúo efectuado por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar la base imponible para algunos impuestos. (Decreto Legislativo N°766, 1993)
- **Administración Tributaria Municipal:** La administración municipal es el órgano del gobierno local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para fin las reglas que establece el código tributario. Asimismo, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la aptitud que adopte para cumplir las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales. (Decreto Legislativo N°766, 1993)
- **Base Imponible:** Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo. (Decreto Legislativo N°766, 1993)
- **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Decreto Legislativo N°766, 1993)
- **Contribuyente:** Son contribuyentes las personas naturales, jurídicas y entidad que tenga patrimonio, ejerzan actividades económicas o hagan uso de un derecho que conforme a ley generan la obligación tributaria. (Decreto Legislativo N°766, 1993)
- **Cobranza Coactiva:** Es la facultad que tiene la Administración Tributaria para efectuar la cobranza de las obligaciones tributarias utilizando los mecanismos coercitivos legales, como con los embargos sobre cualquiera de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de los -

contribuyentes morosos, con la finalidad de obtener la recuperación total de sus obligaciones impagas. (Congreso de la República del Perú, 2008)

- **Deuda ordinaria:** Deuda tributaria cuyo hecho generador ya se ha producido y se ha vencido el plazo para su pago, pero aún no se ha emitido un valor tributario. (Decreto Legislativo N°766, 1993)
- **Deudor tributario:** Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Decreto Legislativo N°766, 1993)
- **Deuda tributaria:** Suma adeudada al acreedor tributario por concepto de tributos, recargos, multas, intereses moratorios, y de ser el caso, los intereses que se generan por el acogimiento al beneficio de fraccionamiento o aplazamiento previsto en el Código Tributario. Se entiende por deuda tributaria la que procede de un hecho imponible y todas las sanciones producidas en el desarrollo de la relación tributaria. (Decreto Legislativo N°766, 1993)
- **Declaración Jurada:** Toda manifestación verbal o escrita que se hace bajo juramento de decir la verdad y comprometiendo la responsabilidad. Estas declaraciones son muy frecuentes en cuestiones de orden administrativo, material, judicial y tributario. (Decreto Legislativo N°766, 1993)
- **Eficacia Municipal:** Esta referida al grado de cumplimiento de los objetivos, se hace necesario, en primer lugar, precisar los objetivos de gestión en cada uno de los ámbitos de análisis de la esfera de los servicios municipales, además de dotar lógicamente un sistema de información financiera y técnica que permita llevar a cabo su oportuno seguimiento. (Cárcaba García, 2003)
- **Impuesto Predial:** Impuesto que grava la propiedad predial y posesión, en algunos supuestos, cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio. (Decreto Legislativo N°766, 1993)

- **Municipalidad:** Las municipalidades se definen como órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país. Con las atribuciones. Competencias y funciones que le asigna la Constitución Política. La Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización. (Decreto Legislativo N°766, 1993)
- **Orden de Pago:** Acto en virtud del cual la Administración Tributaria exige al deudor tributario la cancelación de su deuda tributaria relativa a tributos autoliquidados por el deudor tributario, sin necesidad de emitirse previamente una Resolución de Determinación. (Decreto Legislativo N°766, 1993)
- **Obligación Tributaria:** Se define como el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por Ley; y tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria. La obligación tributaria es de derecho público y es exigible coactivamente. (Decreto Legislativo N°766, 1993)
- **Predio:** Son los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante del mismo, que no puede ser separada sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. (Decreto Legislativo N°766, 1993)
- **Recaudación Tributaria:** Percibir por la hacienda pública las cantidades debidas por los contribuyentes por el pago de sus impuestos o tasas, la recaudación comporta unos ciertos costos, que han de tenerse en cuenta para calcular el neto de esta, en algunos casos tales costos, cuando son elevados y para bases muy reducidas, inducen a la abolición del impuesto tributario. (Decreto Legislativo N°766, 1993)
- **Procedimiento de Cobranza Coactiva:** Las acciones de cobranza se sustentan en la facultad de recaudación de la Administración Tributaria regulada en el artículo 55° del TUO del Código Tributario la cual establece lo siguiente:
Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del

sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (Código Tributario, 2017).

2.4 Hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

HG: El nivel de efectividad de procedimiento de cobranza coactiva se relaciona con la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.

2.4.2 Hipótesis Específicas

He1: Las medidas de inducción previas se relacionan con la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.

He2: las medidas de ejecución por gestión se relacionan con la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.

2.5 Variables

2.5.1 Variable Independiente

Nivel de efectividad del procedimiento de proceso coactivo.

2.5.2 Variable Dependiente

Recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales.

2.6 Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Items
V.I Nivel de efectividad del procedimiento de Proceso Coactivo	Medidas de inducción previas	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de determinación de deuda o de multa. Resolución no apelada en el plazo de ley. Cuotas de amortización de la deuda. Órdenes de pago 	Análisis documental 2017,2018 y guía de entrevista
	Medidas de ejecución por gestión	<ul style="list-style-type: none"> Inicio de proceso Requisitos de la resolución de ejecución coactiva Suspensión del procedimiento Tipos de embargo 	
V.D Recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	Impuesto predial	<ul style="list-style-type: none"> Que es el impuesto predial Calculo de la base imponible del Impuesto Predial Formas de pago Inafectación 	Análisis documental 2017,2018 y guía de entrevista
	Arbitrios municipales	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Tributario municipal Tipos de Arbitrios Determinación de los Arbitrios Forma de pago 	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación

Según (Sanchez Carlessi & Reyes Meza, 2015), señala que: La investigación Aplicada, es conocida como constructiva o utilitaria, se caracteriza principalmente por la aplicación de conocimientos teóricos y las consecuencias prácticas que de ella se derivan.

3.1.1 Enfoque:

Según **H. Sampieri** (2010) el enfoque cuantitativo son un conjunto de procesos donde se recolecta datos para probar hipótesis mediante la medición numérica y análisis estadístico con la cual se puede probar las bases teóricas.

3.1.2 Alcance o nivel:

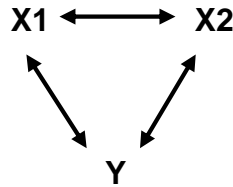
Descriptivo. - Según **H. Sampieri** (2010) este nivel de investigación busca describir, especificar propiedades, describir fenómenos, características, situaciones, rasgos y eventos de importancia; ya sea de personas, grupos, comunidades u objetos que se someta a un estudio independiente o en conjunto.

3.1.3 Diseño:

El diseño de investigación según **H. Sampieri (2010)** es toda estrategia o plan adoptada, desarrollada para conseguir la información deseada para realizar una investigación. No experimental – transversal, de tipo correlacional – causal (Hernández Sampieri, 2006). La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables, es decir es una investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes, lo que hacemos en

la investigación no experimental es observar fenómenos tal cual, y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. De hecho, no hay condiciones o estímulos los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural, en su realidad.

El diseño de investigación es como sigue:



Donde:

X1 = Nivel de efectividad de Procedimiento de Cobranza Coactiva.

X2 = Recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

Y = Relación entre el nivel de efectividad de Procedimiento de cobranza Coactiva y la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

La utilidad y el propósito de los estudios correlacionales son saber cómo se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otras variables relacionadas. (Hernández et al.2006)

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población:

Según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010), en su publicación Metodología de la Investigación, señalan:

Población o universo: Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones.

Para efectos de investigación, la población está constituida, por expedientes de adeudos en proceso coactivo de la Municipalidad Provincia de Huánuco.

Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo.

En la presente investigación, la población objeto de estudio está conformada por 968 expedientes en proceso coactivo para el año 2017 y para el año 2018 tenemos 1882 expedientes en proceso coactivo, haciendo un total de 2850 que fueron proporcionado por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Dónde: **N = 2850** expedientes en proceso coactivo.

3.2.2 Muestra:

Con respecto a la Muestra (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010), en su publicación Metodología de la Investigación, señalan:

La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población.

En las **muestras no probabilísticas**, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico ni con base en fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de un investigador o de un grupo de investigadores y, desde luego, las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación.

En la presente investigación se considerará la Muestra No Probabilística, conformado por 968 expedientes para el año 2017 y

1882 expedientes para el año 2018, haciendo un total de 2850 que fueron proporcionado por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Dónde: $n = N$ por lo tanto la muestra es el total de la población haciendo un total de 2850 expedientes en proceso coactivo.

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1 Para la recolección de datos.

a) Análisis De Documentos

“Técnica basada en datos bibliográficos que tienen como propósito analizar el material impreso de información documental que se ha logrado compilar de la institución objeto de estudio. Esta información permitirá obtener resultados completos, pertinentes y objetivos” (Bernal, 2000, p. 173).

b) La Guía de Entrevista: A través de una conversación se realizará una entrevista al Gerente de la oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco sobre la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, 2017 - 2018.

3.3.2 Para la presentación de datos

Tablas estadísticas: se realizó una representación gráfica de las situaciones que nos presentaron en la investigación. En Tablas estadísticas se identificó las variables de estudio

Diagrama de barras: se presentarán gráficamente los datos para comparar con dos o más valores. Esto permitió mostrar y/o representar gráficamente las variables en estudio

3.3.3 Para el análisis e interpretación de los datos

- a) Software MS Excel:** Se utilizó el procesador de hojas de cálculo para la elaboración de los Tablas y gráficos de barras.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1 Procesamientos de datos

A continuación, se presentarán los resultados obtenidos en las hojas de cálculo de **MS Excel**.

TABLA N.º 01												
EXPEDIENTES EN PROCESO COACTIVO PERIODO 2017												
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES	cancelados		Suspendidos		proceso		facilidades		embargado		total	
	Fi	%	Fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
		475	49.07%	54	4.65%	378	39.05%	53	5.48%	8	0.83%	968

Fuente: Oficina de ejecución coactiva

Elaboración: Propia, 2019

IMAGEN N° 01



Fuente: Tabla N° 1

Elaboración: Propia, 2019

INTERPRETACION:

En relación a la efectividad de recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales, se puede observar que, de una muestra de 968 expedientes con deuda emitida, fue efectiva en un 49.07%, puesto que la deuda fue cancelada.

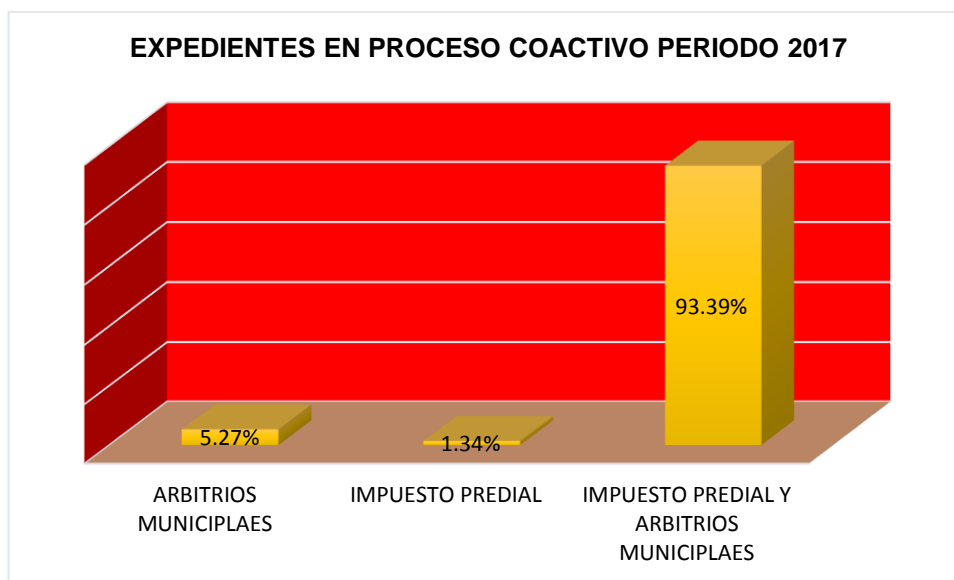
Entonces se puede deducir que las medidas de inducción previas y las medidas de ejecución por gestión, fueron aplicadas correctamente.

TABLA N° 02		
EXPEDIENTES EN PROCESO COACTIVO PERIODO 2017		
CONCEPTO	N°	%
ARBITRIOS MUNICIPALES	51	5.27%
IMPUESTO PREDIAL	13	1.34%
IMPUESTO PREDIAL y ARBITRIOS MUNICIPALES	904	93.39%
TOTAL	968	100%

Fuente: Oficina de ejecución coactiva

Elaboración: Propia, 2019

IMAGEN N° 02



Fuente: Tabla N° 02

Elaboración: Propia, 2019

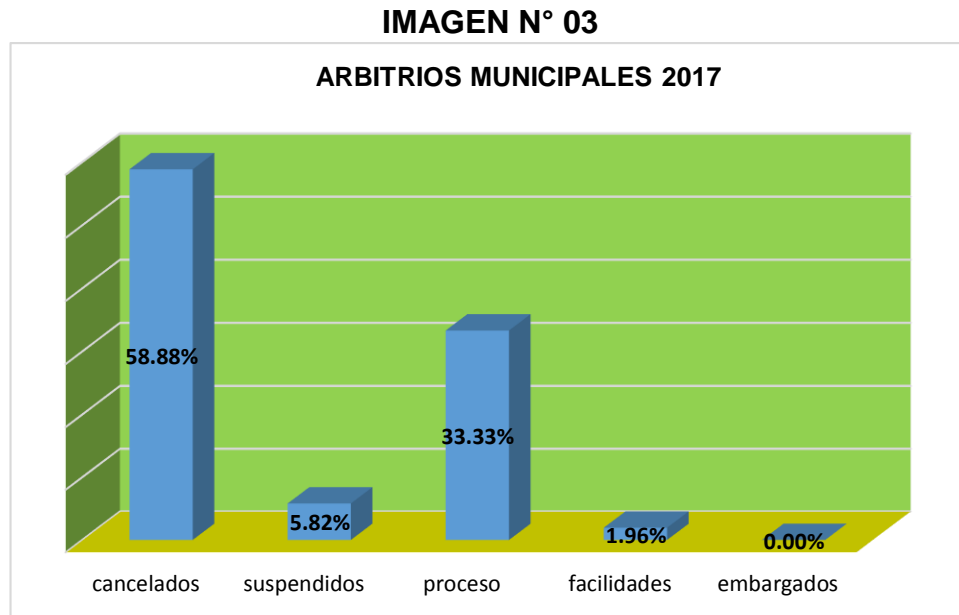
INTERPRETACION:

En el periodo 2017, se puede observar que, de un total de 968 expedientes con deuda emitida, se tiene un mayor porcentaje, en Impuesto Predial y Arbitrios Municipales con un 93.39%, un 5.27% de arbitrios municipales y un 1.34% de Impuesto Predial.

TABLA N° 03		
ARBITRIOS MUNICIPALES 2017		
	fi	%
CANCELADOS	30	58.82%
SUSPENDIDOS	3	5.88%
PROCESO	17	33.33%
FACILIDADES	1	1.96%
EMBARGADO	0	0.00%
TOTAL	51	100%

Fuente: Oficina de ejecución coactiva

Elaboración: Propia, 2019



Fuente: Tabla N° 03

Elaboración: Propia, 2019

INTERPRETACION:

Para Arbitrios Municipales periodo 2017, se puede observar que, de un total de 51 expedientes con deuda emitida, la recuperación de la deuda fue efectiva en un 58.88%, en recuperación de la deuda con un total de 30 expedientes cancelados.

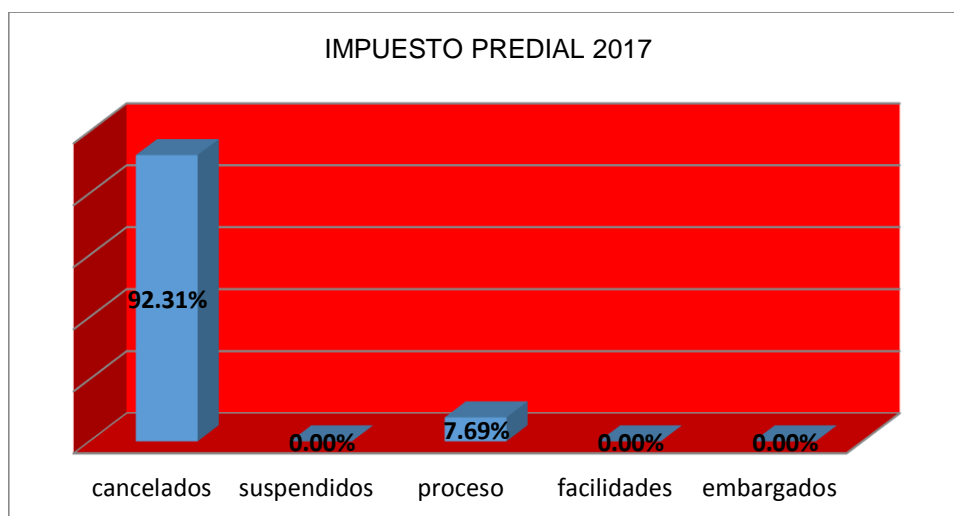
Entonces se puede deducir que las medidas de inducción previas y las medidas de ejecución por gestión, fueron aplicadas correctamente.

TABLA N° 04		
IMPUESTO PREDIAL 2017		
	fi	%
CANCELADOS	12	92,31%
SUSPENDIDOS	0	0,00%
PROCESO	1	7,69%
FACILIDADES	0	0,00%
EMBARGADO	0	0,00%
TOTAL	13	100%

Fuente: Oficina de ejecución coactiva

Elaboración: Propia, 2019

IMAGEN N° 04



Fuente: Oficina de ejecución coactiva

Elaboración: Propia, 2019

INTERPRETACION:

Para Impuesto Predial periodo 2017, se puede observar que, de un total de 13 expedientes con deuda emitida, la recuperación de la deuda fue efectiva en un 92.31%, puesto que la deuda fue cancelada. Ya que solo se tiene un 7.69% con expedientes en proceso

TABLA N° 05		
IMPUESTO PREDIAL y ARBITRIOS MUNICIPALES 2017		
	fi	%
CANCELADOS	433	47,90%
SUSPENDIDOS	51	5,64%
PROCESO	360	39,82%
FACILIDADES	52	5,75%
EMBARGADO	8	0,88%
TOTAL	904	100%

Fuente: Oficina de ejecución coactiva

Elaboración: Propia, 2019

IMAGEN N° 05



Fuente: Tabla N° 05

Elaboración: Propia, 2019

INTERPRETACION:

En relación a la efectividad de recuperación del Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales 2017, se puede observar que, de una muestra de 904 expedientes con deuda emitida, fue efectiva un 47.90%, puesto que la deuda fue cancelada.

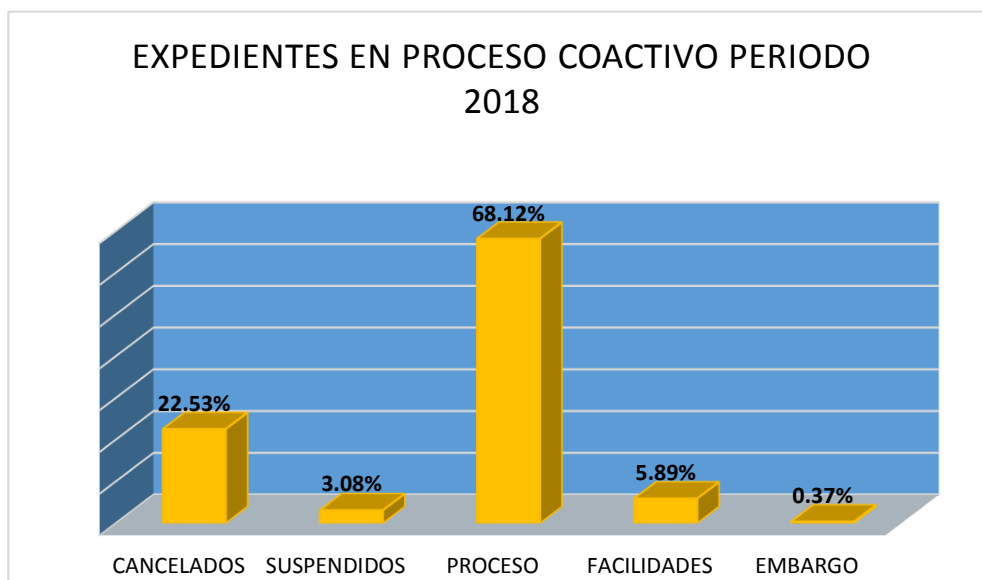
Entonces se puede deducir que las medidas de inducción previas y las medidas de ejecución por gestión, fueron aplicadas correctamente. Ya que solo se tiene un 39.82% de expedientes en proceso.

TABLA N° 06												
EXPEDIENTES EN PROCESO COACTIVO PERIODO 2018												
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES	cancelados		Suspendidos		proceso		facilidades		embargado		total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
	424	22.53%	58	3.08%	1282	68.12%	111	5.89%	7	0.37%	1882	100%

Fuente: Oficina de ejecución coactiva

Elaboración: Propia, 2019

IMAGEN N°06



Fuente: Tabla N°06

Elaboración: Propia, 2019

INTERPRETACION:

En relación a la efectividad de recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales periodo 2018, se puede observar que, de una muestra de 1882 expedientes con deuda emitida, fue efectiva en un 22.53%, puesto que la deuda fue cancelada.

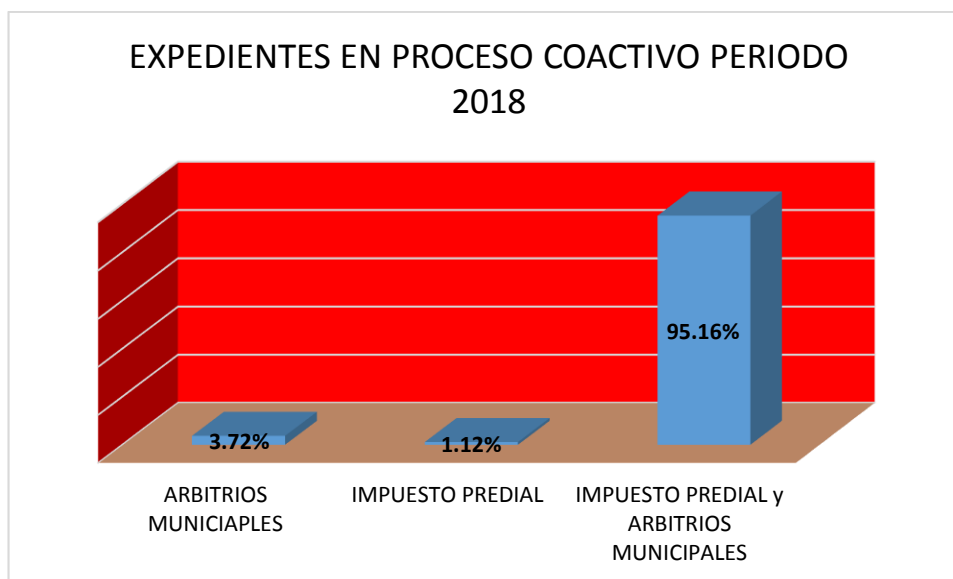
Entonces se puede deducir que las medidas de inducción previas y las medidas de ejecución por gestión, no fueron aplicadas correctamente.

TABLA N° 07		
EXPEDIENTES EN PROCESO COACTIVO PERIODO 2018		
	fi	%
ARBITRIOS MUNICIPALES	70	3.72%
IMPUESTO PREDIAL	21	1.12%
IMPUESTO PREDIAL y ARBITRIOS MUNICIPALES	1791	95.16%
TOTAL	1882	100,00%

Fuente: Oficina de ejecución coactiva

Elaboración: Propia, 2019

IMAGEN N° 07



Fuente: Tabla N° 07

Elaboración: Propia, 2019

INTERPRETACION:

En el periodo 2018, se puede observar que, de un total de 1882 expedientes con deuda emitida, se tiene un mayor porcentaje, en Impuesto Predial y Arbitrios Municipales con un 95.16%, un 3.27% de arbitrios municipales y un 1.12% de Impuesto Predial.

TABLA N° 08		
ARBITRIOS MUNICIPALES 2018		
	fi	%
CANCELADOS	23	32.86%
SUSPENDIDOS	1	1.43%
PROCESO	42	60.00%
FACILIDADES	3	4.29%
EMBARGADO	1	1.43%
TOTAL	70	100%

Fuente: Oficina de ejecución coactiva

Elaboración: Propia, 2019

IMAGEN N° 08



Fuente: Tabla N°08

Elaboración: Propia, 2019

INTERPRETACION:

Para Arbitrios Municipales periodo 2018, se puede observar que, de un total de 70 expedientes con deuda emitida, la recuperación de la deuda fue efectiva en un 32.86%, con un total de 23 expedientes cancelados.

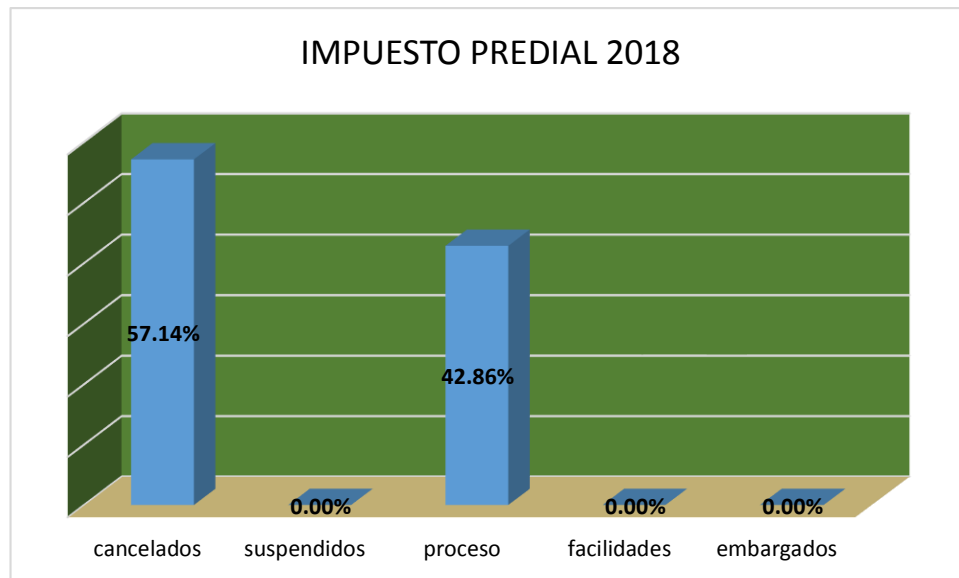
Entonces se puede deducir que las medidas de ejecución por gestión, no fueron aplicadas correctamente. Ya que se tiene un 60.00% con expedientes en proceso coactivo.

TABLA N° 09		
IMPUESTO PREDIAL 2018		
	fi	%
CANCELADOS	12	57.14%
SUSPENDIDOS	0	0.00%
PROCESO	9	42.86%
FACILIDADES	0	0.00%
EMBARGADO	0	0.00%
TOTAL	21	100%

Fuente: Oficina de ejecución coactiva

Elaboración: Propia, 2019

IMAGEN N° 09



Fuente: Tabla N° 09

Elaboración: Propia, 2019

INTERPRETACION:

Para Impuesto Predial periodo 2018, se puede observar que, de un total de 21 expedientes con deuda emitida, la recuperación de la deuda fue efectiva en un 57.14%, puesto que la deuda fue cancelada.

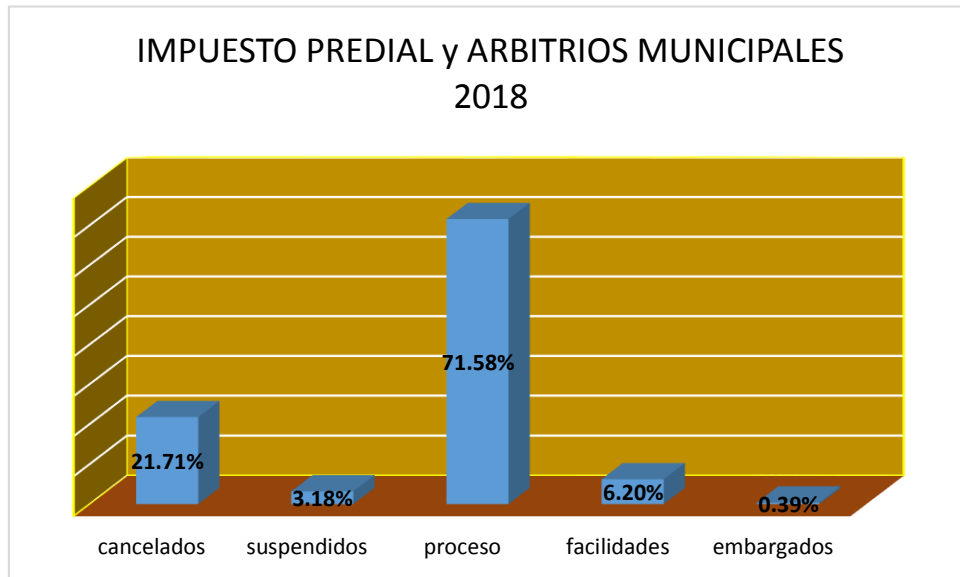
Entonces se puede deducir que las medidas de ejecución por gestión, fueron aplicadas correctamente Ya que solo se tiene un 42.86% con expedientes en proceso coactivo.

TABLA N° 10		
IMPUESTO PREDIAL y ARBITRIOS MUNICIPALES 2018		
	fi	%
CANCELADOS	389	21.71%
SUSPENDIDOS	57	3.18%
PROCESO	1282	71.58%
FACILIDADES	111	6.20%
EMBARGADO	7	0.39%
TOTAL	1791	100%

Fuente: Oficina de ejecución coactiva

Elaboración: Propia, 2019

IMAGEN N° 10



Fuente: Oficina de ejecución coactiva

Elaboración: Propia, 2019

INTERPRETACION

En relación a la efectividad de recuperación del Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales periodo 2018, donde hubo un mayor porcentaje de deudas en estado coactivo, se puede observar que, de una muestra de 1791 expedientes con deuda emitida, fue efectiva un 21.70%, puesto que la deuda fue cancelada.

Entonces se puede deducir que las medidas de ejecución por gestión, no fueron aplicadas correctamente. Ya que se tiene un 71.58% con expedientes en proceso coactivo.

4.2 Contratación de hipótesis y prueba de hipótesis

4.2.1 Contratación de hipótesis general

El nivel de efectividad de procedimiento de cobranza coactiva se relaciona con la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.

IMAGEN N° 01



IMAGEN N° 06



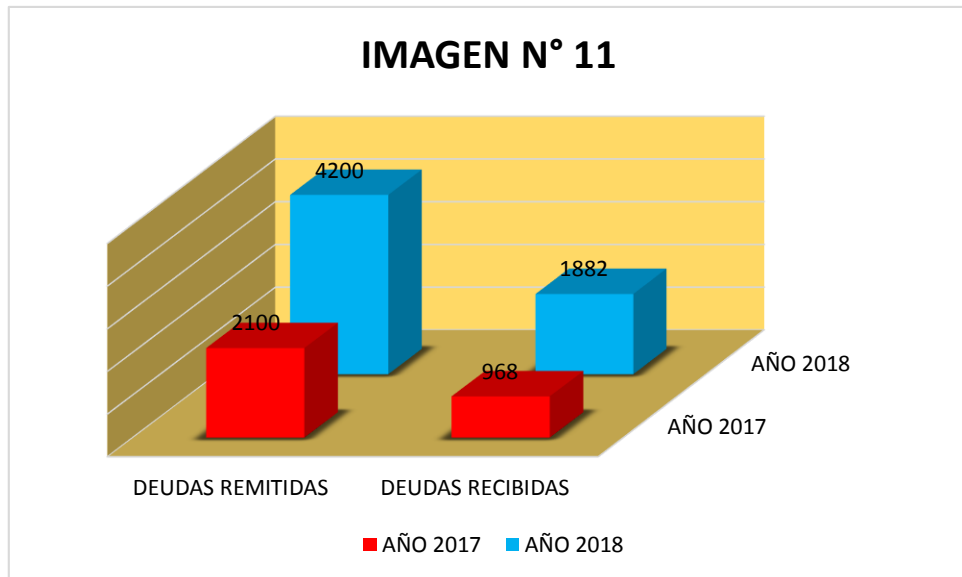
INTERPRETACION:

Según lo detallado en la imagen N° 01 y N° 06 hubo una disminución de un 22.53%, del año 2018 al 2017, Esto se debe a diversos factores, uno de los más resaltantes es la transferencia de gestión, este proceso facilita a la autoridad saliente brindar información eficiente y oportuna con carácter de rendición de cuentas a la autoridad entrante, bajo observación del ciudadano acerca del estado situacional de su gestión administrativa, operativa, económica-financiera, así como los avances, resultados, logros y asuntos urgentes de prioritaria atención.

Ver entrevista, pregunta N°04,

4.2.2 Contrastación de hipótesis específicas 1

Las medidas de inducción previas se relacionan con la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.



ELABORACIÓN: Propia 2019

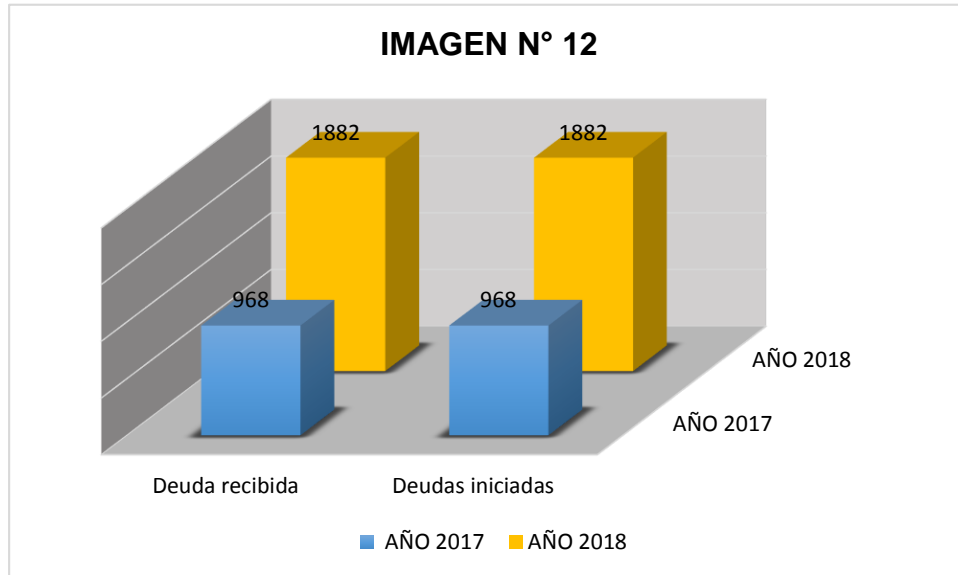
INTERPRETACION:

Según lo detallado las medidas de inducción previas se relacionan negativamente ya que ni el 50 % de las deudas emitidas pasan a ser recibidas, debido a diferentes problemas que existe al momento someterse a la evaluación por el personal de la oficina de ejecución Coactiva, encontrando deficiente cada expediente como son; notificaciones no validas, notificaciones de deudas a personas fallecidas la cual no da cumplimiento al traslado de la obligación como se encuentra enmarcado en el Código Tributario.

Ver entrevista, pregunta N° 01 y 03.

4.2.3 Contrastación de hipótesis específicas 2

las medidas de ejecución por gestión se relacionan con la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.



ELABORACIÓN: propia 2019

INTERPRETACION:

Se relaciona positivamente al 100%, ya que todos los expedientes ingresados a la oficina se le da inicio a su respectivo procedimiento a todos aquellos por ejecutar, iniciándose con la resolución coactiva de inicio de procedimiento a todos sin excepción alguno. Estando normado en la Ley 26979 (**Ley de procedimientos de ejecución coactiva**). Ver entrevista, pregunta N° 02.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Contrastación de resultados

Con respecto al Objetivo General: Establecer el nivel de efectividad de procedimiento de cobranza coactiva y su relación en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 – 2018, los resultados obtenidos de la tabla N° 01 evidencia un nivel de efectividad con un 49.07%, entre el procedimiento de cobranza coactiva y la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, esto quiere decir que los trabajadores de la oficina de Ejecución Coactiva utilizaron correctamente las medidas de ejecución por gestión para el periodo 2017. Y según los resultados obtenidos de la tabla N° 06 evidencia un nivel de efectividad con un 22.53%, entre el procedimiento de cobranza coactiva y la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, esto quiere decir que los trabajadores de la oficina de Ejecución Coactiva no utilizaron correctamente las medidas de ejecución por gestión para el periodo 2017.

Con respecto al antecedente Según (Sánchez Santos, 2018) en su tesis titulada “impacto de la Cobranza Coactiva en la recaudación del Impuesto Predial del periodo 2015- 2017 de la Municipalidad Provincial del Santa” concluye que la cobranza coactiva impacta en la recaudación fiscal de la Municipalidad Provincial del Santa, generando ingresos significativos durante los tres últimos años, que han ido en aumento anualmente. Presentando también índices bajos en algunos meses por motivos de falta de economía, falta de conciencia tributaria y desconfianza de la Gestión Municipal por parte de los contribuyentes; habiendo obtenido la puntuación de 0.997, aplicado con la R de Pearson, en la cual si existe impacto significativo de la cobranza coactiva en la

Recaudación del Impuesto Predial del Periodo 2015 -2017 de la Municipalidad Provincial del Santa.

Con respecto al objetivo específico 1: Analizar la relación de las medidas de inducción previas en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 – 2018, los resultados obtenidos de la imagen N° 11 y en la pregunta N° 1 y 3 de la entrevista que se realizó al personal de la oficina de Ejecución Coactiva, se muestra que, del total de deudas remitidas a la oficina de Ejecución Coactiva, menos de la mitad del 50% son aceptadas, debido a que existe distintos problemas al momento la verificación de los datos de cada expediente como son: notificaciones no validas, deudas de personas fallecidas, la cual no da cumplimiento al traslado de la obligación como se encuentra enmarcado en el Código Tributario.

Con respecto a las bases teóricas según (Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva) Artículo 25.1°, señala que no es deuda exigible coactivamente la resolución debidamente notificada y apelada en el plazo de la ley.

Con respecto al objetivo específico 2: Establecer la relación de las medidas de ejecución por gestión en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018. Los resultados obtenidos en la imagen N° 12 y en la pregunta N° 02 de la entrevista que se realizó al personal de la oficina de Ejecución Coactiva, se muestra que, del total de las deudas recibidas para cada año, tanto como el 2017 y 2018, se dio inicio a su respectivo procedimiento a todos aquellos por ejecutar, iniciándose con la resolución coactiva de inicio de procedimiento a todos sin excepción alguna, y luego procediendo a notificar.

Con respecto a las bases teóricas según (Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Artículo 29). Señala que el procedimiento es iniciado por el Ejecutor Coactivo mediante la notificación al obligado de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC), la que contiene un mandato de cumplimiento de la obligación exigible coactivamente, dentro de plazo de siete (07) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de dictarse alguna medida cautelar o embargo. (Ley N°26979, 2008), Cabe resaltar que por disposición expresa de la Ley cuando se notifique la Resolución de Ejecución Coactiva al deudor tributario se deberá acompañar los siguientes documentos: Resolución de Determinación, Orden de pago o Resolución de Multa. (Ley N°26979, 2008), Respecto a la cual se inicia la cobranza coactiva: constancia de haber notificado o la constancia de a ver quedado consentida. (Ley N°26979, 2008)

CONCLUSIONES

1. Según los resultados obtenidos de la investigación, con relación al objetivo general, se analiza establecer el nivel de efectividad de procedimiento de cobranza coactiva y su relación en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 – 2018, llegando a una conclusión que hubo una disminución de un 22.53%, del año 2018 al 2017, Esto se debe a diversos factores, uno de los más resaltantes es la transferencia de gestión, este proceso facilita a la autoridad saliente brindar información eficiente y oportuna con carácter de rendición de cuentas a la autoridad entrante, bajo observación del ciudadano acerca del estado situacional de su gestión administrativa, operativa, económica-financiera, así como los avances, resultados, logros y asuntos urgentes de prioritaria atención.
2. Según los resultados obtenidos de la investigación, con relación al objetivo específico uno se analizó la relación entre las medidas de inducción previas con la recuperación de la deuda tributaria 2017-2018, llegando a una conclusión positiva del 50% ya que las distintas deudas remitidas a proceso de cobranza coactiva no cumplieron con los requisitos necesarios para poder ser iniciado correctamente según ley 26979. (ley de procedimiento de cobranza coactivo) y poder alcanzar el 100% de todas las deudas enviadas a la oficina de ejecución coactiva.
3. Según los resultados obtenidos de la investigación, con relación al objetivo específico dos, se estableció la relación entre las medidas de inducción por gestión con la recuperación de la deuda tributaria 2017 - 2018, encontrando una relación positiva al 100%, ya que el personal de la oficina de Ejecución Coactiva dio inicio a su respectivo procedimiento a todos aquellos por ejecutar, iniciándose con la resolución coactiva de inicio de procedimiento y luego procediendo a su debida notificación.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al ejecutor coactivo a que realice capacitaciones a los asistentes administrativos para que puedan transmitir a los contribuyentes la normativa que se realiza mediante un proceso coactivo, brindándole información sobre las causas y consecuencias de ella y así poder mejorar la efectividad en la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales en cada periodo disminuyendo así la tasa de morosidad.
2. Se recomienda a la gerencia y sub gerencia de tributación a verificar y analizar bien los expedientes en los distintos programas como son el **SIMI**, **SIAF**. También a la sub gerencia de fiscalización, toda vez que de ahí nace la certeza de las declaraciones juradas del impuesto predial, ubicación y entre otros aspectos que ayuda a poder tener claro respecto a las cobranzas coactivas.
Constante capacitaciones al personal que cumple con hacer llegar las notificaciones a los deudores tributarios
3. Se recomienda al ejecutor coactivo a pedir más asistentes administrativos a la gerencia municipal, ya que en la oficina solo laboran 4 trabajadores, y no se abastecen para el trabajo que se realiza a diario en la oficina de cobranza coactiva.
a la gerencia municipal que brinde los correctos equipos tecnológicos y ambientes logísticos para que el personal pueda trabajar conforme.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Antinori, J., Santamaría, S., & Venites, L. (2014). *El Desarrollo del Capital Humano y la Calidad de Servicios Públicos de la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco*. Tesis para Optar el Título Profesional de Licenciado en Administración, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Escuela Académico Profesional de Ciencias Administrativas Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Huánuco.
- Arbaiza, L. (2011). *Desarrollo de Competencias Gerenciales: Un modelo alternativo*, 44-46.
- Atencia, J. (2016). *El Capital Humano y su influencia en la Gestión Municipal de la Provincia de Pachitea*. Tesis para Optar el Título Profesional de Contador Público, Universidad Nacional Agraria de La Selva, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Tingo María - Huánuco.
- Bonnefoy, J. C.; Armijo, M. (2005). *Indicadores de desempeño en el sector público*. CEPAL. Santiago de Chile: Santiago ILPES. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5611/S05900_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Chiavenato, I. (2007). *Administración de Recursos Humanos: El capital humano de las organizaciones* (Octava ed.). México, D.F.: McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A.
- FRISANCHO ARENAS, A. R. (2018). *EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA Y LA RECAUDACION DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DIISTRITAL DE SAN SEBASTIANAL EJERCICIO 2017*. CUSCO - PERU.
- Giménez, G. (Agosto de 2005). La dotación de capital humano de América Latina y el Caribe. *Revista de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL*(86), 103-108.
- Goodstein, L. D.; Nolan, T. M.; William Pefeiffer, J.;. (1998). *Planeación Estratégica Aplicada*. Santafé de Bogotá, Colombia: McGRAW-HILL Interamericana S.A.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación* (Quinta ed.). México D.F.: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A.

- Hurtado, A. (2011). *La Gestión Municipal en el Marco del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de San Andrés de Cutervo Cajamarca años 2007 2010*. Tesis para Optar el Grado Académico de Doctor en Planificación y Gestion, Universidad Nacional de Trujillo, Programa Doctoral en Planificación y Gestión Escuela de PostGrado, Trujillo - Perú.
- Keeley, B. (2007). *Percepciones de la OCDE Capital Humano: Cómo influye en su vida lo que usted sabe*. Ediciones Castillo, S.A. de C.V.
- Martínez, E.; Martínez, F.; (2009). *Capacitación por Competencia: Principios y Métodos*. Santiago de Chile.
- Montecinos, E. (Abril-Junio de 2012). Gestión municipal participativa: entre la nueva gerencia pública y la gobernanza democrática. *Revista Venezolana de Gerencia*, 17(58), 345-364. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29023348009>
- MUNICIPAL, C. (2016). *ORDENANZA MUNICIPAL N° 052*. HUANUCO.
- PDC. (2011). *Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Pillco Marca 2011 - 2030*. Pillco Marca: Municipalidad Distrital de Pillco Marca.
- Rebolledo, E. (2014). *Una Política Pública para el Desarrollo del Capital Humano de Funcionarios Municipales: Aprendizajes para el caso de la Academia de Capacitación Municipal y Regional*. Tesis para optar el Grado de Magíster en Gestión y Políticas Públicas, Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Departamento de Ingeniería Industrial, Santiago de Chile.
- REPUBLICA, C. D. (2003). *LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES*. LIMA-PERU.
- ROSALES LIÑAN, J. L. (2016). *SISTEMA WEB PARA EL PROCESO DE COBRANZA EN LA SUBGERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL*. HUARAL - PERU.
- Ruiz, K., & García, M. (2016). *Eficiencia de la Gestion Municipal en el Gasto Público de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo periodo 2011- 2014*. Tesis para Optar el Título Profesional de Economista, Universidad Nacional de San Martín, facultad de Ciencias Económicas Escuela Profesional de Economía, Tarapoto - Perú.

SANCHEZ SANTOS, M. R. (2018). *IMPACTO DE LA COBRANZA COACTIVA EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2015-2017 DE LA MUNICIPLAIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.*

Sánchez, F. (Marzo de 2003). *Planificación estratégica y gestión pública por objetivos*. CEPAL. Santiago de Chile: Santiago ILPES. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7284/S033145_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez, S. (2014). Diseño e implantación de un sistema de indicadores para evaluar la gestión de las municipalidades de Piura, Perú. *Ciencia y Tecnología*, 10(3), 49-65. Obtenido de <http://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/708/639>

Secretaría de Gestión Pública. (2013). *Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021*. Presidencia del Consejo de Ministros, Lima. Obtenido de <http://sgp.pcm.gob.pe>

SUCLUPE ALVARADO, M. R. (2016). *LA COBRANZA Y SU INCIDENCIA EN LA MOROSIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO-2015*. PIMENTEL - PERU.

Teijeiro, M., García-Álvarez, M., & Mariz, R. (Enero de 2010). La Gestión del Capital Humano en el Marco de la Teoría del Capital Humano: Una Guía de Indicadores. *Economía Industrial*(378), 45-57. Obtenido de <https://www.researchgate.net/publication/277263709>

Vigo, J. (2014). *Propuesta de Programa de Desarrollo del Capital Humano para Optimizar el Desempeño laboral en el Gobierno Regional de Anchas*. Tesis para Optar el Grado de Doctor en Administración, Universidad Nacional de Trujillo, Escuela de Postgrado Programa de Doctorado en Administración, Trujillo - Perú.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

TÍTULO: nivel de efectividad de procedimiento de Cobranza Coactiva en la recuperación del Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia De Huánuco, 2017 – 2018.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
PG: ¿Cómo se relaciona el nivel de efectividad de procedimiento de cobranza coactiva en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018?	OG: Establecer el nivel de efectividad procedimiento de cobranza coactiva y su relación en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.	HG: El nivel de efectividad de procedimiento de cobranza coactiva se relaciona con la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.	Variable Independiente: Nivel de efectividad de procedimientos de cobranza coactiva	- Medidas de inducción previas - Medidas d ejecución por gestión	TIPO: la presente investigación es de tipo descriptivo ENFOQUE: La presente investigación es de enfoque cuantitativo. NIVEL: La presente investigación es No experimental – transversal, de tipo correlacional – causal DISEÑO NO EXPERIMENTAL Investigación Transeccional o Transversal. Diseño Transeccional Correlacional – Causal POBLACIÓN: está conformada por 969 expedientes en proceso coactivo para el año 2017 y para el año 2018 tenemos 1884 expedientes.	TÉCNICAS: - Análisis documental - La Entrevista INSTRUMENTOS - La Guía de Entrevista
Pe1: ¿Cómo se relaciona las medidas de inducción previas en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018?	Oe1: Analizar la relación de las medidas de inducción previas en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.	He1: Las medidas de inducción previas se relacionan con la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.	Variable Dependiente: Recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales	- Impuesto Predial - Arbitrios Municipales		
Pe2: ¿En qué medidas de ejecución por gestión se relaciona con la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018?	Oe 2: Establecer la relación de las medidas de ejecución por gestión en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.	He 2: las medidas de ejecución por gestión se relacionan con la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincia de Huánuco, 2017 - 2018.				



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
E.A.P. DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

GUÍA DE ENTREVISTA N° 01

Estimado Gerente de la Oficina de Ejecución Coactiva sírvase responder con sinceridad la presente entrevista que tiene fines netamente académicos. El objetivo es determinar el nivel de efectividad de procedimientos de cobranza coactiva en la recuperación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2017-2018.

Instrucciones: Lea o escuche con atención cada pregunta y responda con lo que crea por conveniente:

1. ¿Cómo evaluaría usted el nivel de inducción previa en la recuperación de impuesto predial y arbitrios municipales?

Teniendo como base los documentos que sirven de título para el inicio de la cobranza coactiva sean como Las órdenes de pago o resolución de determinación de deuda, en esta entidad en los periodos 2017 y 2018 se tuvo conocimiento que la tasa de morosidad en la ciudad de Huánuco era un promedio de 70% del total de contribuyentes, sin embargo dichos documentos solamente fueron derivados a la oficina de ejecución coactiva un 20% y 40% promedio de cada periodo, es decir el nivel de inducción es negativo en cuanto a la cantidad de expedientes que llegan a esta ejecutoría para su procedimiento, por cuanto al tener una alta tasa de morosidad deberían derivarse más del 80% a la oficina de ejecución coactiva.

2. ¿Cómo describiría usted el nivel de ejecución por gestión en la recuperación del impuesto predial y arbitrios municipales?

El nivel de ejecución de los valores remitidos a la oficina de ejecución coactiva y al estar normado en la ley 26979 se inicia su respectivo procedimiento a todos aquellos por ejecutar, iniciándose con la resolución coactiva de inicio de procedimiento a todos sin excepción, procediendo luego a notificar.

3. ¿Cuál es el mayor problema que tienen al momento de remitirle las deudas para efectos de cobranza coactiva?

Dentro de la evaluación previa al inicio del procedimiento coactivo los mayores problemas que existen son las notificaciones no válidas de las Ordenes de pago y RDD, las cuáles no cumplen con los requisitos de validez establecidos en el art. 104 del código tributario, así mismo al momento de efectuar el cruce de información se detecta en gran parte que la administración remite deudas de personas fallecidas el cual no da cumplimiento al traslado de obligación como se encuentra enmarcado en el código tributario.

4. ¿Cómo evalúa usted la efectividad del procedimiento coactivo en la recuperación de impuesto predial y arbitrios municipales?

Teniendo en cuenta y una vez notificado el obligado el inicio del procedimiento de ejecución coactiva se tiene por efectivo la recuperación de más del 50 % de los que han sido notificados personalmente, un 20% de las notificaciones distintas a la notificación personal, y un promedio de 20% de las cuales se procede a la suspensión por causales previstas en la ley coactiva.

5. ¿Qué ocasiona a que le dificulte recuperar las deudas al 100 en cada periodo?

Una de las dificultades para el cumplimiento del procedimiento coactivo es la falta de equipos y ambientes logísticos, otra es la falta de personal administrativo que facilite el seguimiento al procedimiento y por otra parte que de la totalidad de los procedimientos iniciados no toda la deuda resulta exigible por cuanto se va aclarando a medida que se persuade con la ejecución. También uno de los inconvenientes es la transferencia de gestión.

6. ¿Qué medidas serían necesarias aplicar para poder cumplir con la efectividad en la recuperación del impuesto predial?

Una de las principales medidas que es escasa en la determinación de las deudas de impuesto predial es el cumplimiento efectivo y eficaz de

la Sub Gerencia de fiscalización, toda vez que desde ahí nace la certeza de las declaraciones juradas del impuesto predial, ubicación, cambio de domicilio fiscal entre otros aspectos que ayudan a poder tener claro respecto a las cobranzas.

Constante capacitación al personal que cumple con hacer llegar las notificaciones a los deudores tributarios.

Cumplimiento de incentivos tributarios obtenidos para la modernización con apoyo logístico a las oficinas relacionadas al cobro del impuesto predial.

Gracias por su colaboración...

